



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 175, fecha: martes, 13 de Septiembre de 2022

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M ALDEANUEVA DE ATIENZA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2022

2921

SUMARIO

Acuerdo de la Junta Vecinal de la E.A.T.I.M de Aldeanueva de Atienza por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de 1/2022 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos



| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Crédito extraordinario | Créditos finales |
|------------|-----------|----------------------|--------------------|------------------------|------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 1532 | 619 | Pavimentación | 7000 | 4000 | 11000 |
| 338 | 22609 | Fiestas | 0 | 3000 | 3000 |
| 161 | 619 | Saneamiento de Redes | 0 | 3756,61 | 3756,61 |
| 151 | 619 | Urbanismo | 0 | 16916,28 | 16916,28 |
| | | TOTAL | 7000 | 27672,89 | |

Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

| Aplicación: económica | | | Descripción | Euros |
|-----------------------|------|-------|--------------------------------|----------|
| Cap. | Art. | Conc. | | |
| 8 | 87 | 870 | Remanente líquido de tesorería | 27672,89 |
| | | | TOTAL INGRESOS | 27672,89 |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Aldeanueva de Atienza, a 9 de septiembre de 2022, Pablo César López Perucha,
Alcalde Pedáneo.